

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA
SALA DE ORALIDAD

Ibagué, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 73001-23-33-000-2019-00176-00
Medio de control: Reparación directa
Demandante: INFIBAGUÉ
Apoderado: Víctor Manuel Mejía Quesada
Demandado: INVÍAS
Apoderado: Mabel Juliana Hernández Gallego

SALVAMENTO DE VOTO

Con el acostumbrado respeto, me permito presentar salvamento de voto a la decisión adoptada por la Sala mayoritaria, con ponencia del magistrado Ángel Ignacio Álvarez Silva, por las siguientes razones:

Me parece que este no es un caso de ocupación de inmuebles por parte del Estado, sino de relaciones contractuales sucesivas e incumplidas. No es ocupación de inmueble porque el INVÍAS nunca se apoderó materialmente de un inmueble que no fuera suyo: sencillamente no entregó un bien que vendió y no lo entregó por el incumplimiento del comprador (relación contractual); a su turno, el aquí demandante también participó de una relación contractual, con el Municipio de Ibagué, entidad que tampoco cumplió con la entrega contractual del inmueble, tal como igualmente lo había hecho el INVÍAS.

En otros términos, me parece que **no es de recibo** sostener que no prosperan las excepciones del demandado **porque tuvo acción contractual y no la ejerció, olvidando que el ahora demandante también tuvo acción contractual contra el municipio y tampoco la ejerció.**

Igualmente me parece que, tal como lo alega el demandado, está claro que cuando se celebraron los negocios jurídicos que a la postre le otorgaron el derecho de propiedad al ahora demandante, éste era conocedor de que el INVÍAS no había entregado el inmueble, por eso no es aceptable que ahora venga a alegar una ocupación que, en estricto sentido, nunca ha ocurrido.

Creo que la pregunta jurídica que se debe responder hace relación a la posibilidad de reivindicar los bienes que son propiedad de las entidades estatales¹.

En los anteriores términos dejo expuesto mi disenso.

LUIS EDUARDO COLLAZOS OLAYA
Magistrado

¹ Véase fallo del 14 de diciembre de 2006 emitido por el Tribunal del Distrito Judicial de Ibagué – Sala Civil Familia - dentro del proceso 7300122030022004078401 de la Fábrica de Licores del Tolima contra el Municipio de Ibagué, con ponencia de la magistrada Mabel Montealegre Varón.

Firmado Por:

Luis Eduardo Collazos Olaya
Magistrado
Oral 001
Tribunal Administrativo De Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdf000cf6745d559b15cfa6682cdd68e0287957f393d1333218b7986e75d0375

Documento generado en 22/11/2021 04:27:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>